

CENTRO DE CONCILIACION
"CCREPAME"
Autorizado por R.D. N° 1519-2013-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Chiclayo
064-223
El Tambo



ACTA N° 144-2015-CCREPAME
EXP. N° 145-2015-CCREPAME

ACTA CON ACUERDO TOTAL

En el distrito de El Tambo-Huancayo siendo las 03:00 p.m., a los 13 días del mes de Julio del año dos mil quince, ante mi **Nora Beatriz Nahui Espinoza** identificada con DNI N° 41174377, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 25102 y Especializado en Familia con Registro N°1985; se presentó la parte solicitante **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** debidamente representado por **MARCO BAELLA SERVAN** identificado con DNI N°33433089; con domicilio en el Psje. Oropesa N°493 Distrito de San Luis, Provincia de Lima, departamento de Lima; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA** debidamente representado por su alcalde **OSWALDO HUAROC PACHECO**, Identificado con DNI N°19923717; con domicilio en el Jr. San Martin N°462 del Distrito de Palca, Provincia de Tarma, departamento de Junín; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Que, con fecha 18^{ta} de Octubre del año 2012, se suscribió el contrato N°104-2012-A-MDP, correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA- PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN". Que de conformidad con lo indicado en el Art. 51 del reglamento del Sistema Nacional del OSCE, en el cual dice que las partes pueden someter a conciliación las pretensiones solicitadas en cualquier momento durante el desarrollo del arbitraje. Siendo así reiteramos nuestra mejor voluntad para conciliar las materias sometidas

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S): Que, **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** solicitan la Obligación de hacer que devenga de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA- PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN".

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes conviene en llegar a un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Que, las partes acuerdan que a partir de la firma del presente Acta de Conciliación el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** Rpdo. por **MARCO BAELLA SERVAN** y la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALCA** Rpdo. por **OSWALDO HUAROC PACHECO** ACUERDAN APROBAR EL CRONOGRAMA DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA, denominada

CENTRO DE CONCILIACION CCREPAME
CENTRO DE CONCILIACION CCREPAME



Osvaldo Huaroc Pacheco
ALCALDE



CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY
Marco Baella Servan
MARCO BAELLA SERVAN
REPRESENTANTE LEGAL



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA - PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN", planteadas según el informe N°0035-2015-SGOI/LCHV-MDO, teniendo como fecha de inicio del levantamiento de las observaciones de acuerdo al cronograma el 14 de Julio del año en curso y fecha de culminación el 19 de Agosto del 2015 de manera indefectible.



2.- Que, el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** Rpdo. por **MARCO BAELLA SERVAN** se compromete a renunciar a todo reajuste de precios unitarios de la ejecución de la obra y de igual forma la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA** Rpdo. por **OSWALDO HUAROC PACHECO** se compromete a renunciar a cualquier tipo de penalidad generada y/o compromisos económicos pendientes que devengan de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA - PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN".

3.- Que, así mismo la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA** Rpdo. por **OSWALDO HUAROC PACHECO**, se compromete a desistirse de la ejecución de la carta fianza N°0011-0962-98-00005386 de fiel cumplimiento del Banco continental, siempre y cuando el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** Rpdo. por **MARCO BAELLA SERVAN**, cumpla con el levantamiento de las observaciones de acuerdo al cronograma en mención.

4.- Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA** Rpdo. por **OSWALDO HUAROC PACHECO** se compromete a contratar a personal idóneo que permita la correcta operación del sistema del agua y alcantarillado, así como también el **CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY** Rpdo. por **MARCO BAELLA SERVAN**, se compromete en reforzar la capacitación sanitaria de la obra mencionada líneas arriba.

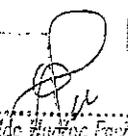
5.- Que, a la concreción del cronograma en mención, las partes acuerdan la resolución de la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CERCADO DE PALCA - PROVINCIA DE TARMA-DEPARTAMENTO DE JUNIN".

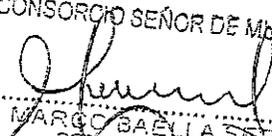
6.- Que, en caso del incumplimiento de los cuerdos arribados en la presente Acta se ejecutara en la vía correspondiente.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Angélica Teófila Enciso Vallejo con Registro del C.A.L. N°50953 , abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo

Angélica Teófila Enciso Vallejo Enciso
ABOGADO VISTO
CENTRO DE CONCILIACIÓN CENTRALE
CENTRO DE CONCILIACIÓN CENTRALE
OSWALDO HUAROC PACHECO
ALCALDE
MARCOS BAELLA SERVAN
REPRESENTANTE LEGAL


Oswaldo Huaroc Pacheco
ALCALDE

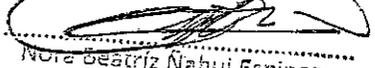

MARCOS BAELLA SERVAN
REPRESENTANTE LEGAL



conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05.00 p.m. del día 13 de Julio del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta N°144-2015-CCREPAME, la misma sujeta a tres (03)fojas.

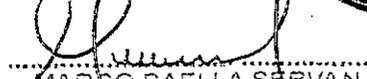


CENTRO DE CONCILIACIÓN PERSONAL


Beatriz Nahui Espinoza
CONCILIADORA REG. 25102
ESPECIALIZADA EN FAMILIAR REG. 1983
Conciliador



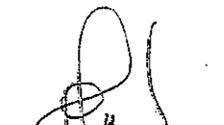
CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY


MARCO BAECLA SERVAN
REPRESENTANTE LESMI



CONSORCIO SEÑOR DE MURUHUAY
Rpdo. por **MARCO BAECLA SERVAN.**




Oswaldo Huaroc Pacheco
ALCALDE



OSWALDO HUAROC PACHECO Rpte. de
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCA

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCREPAME


Angélica R. Vallejo Enciso
ABOGADO VERIFICADOR
C.A.L. N° 50953

